

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2528****Valparaíso, 12 AGO 2020****VISTOS**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduana.

El numeral 6 del artículo 1 de la Ley N° 20.997, que incorporó el artículo 91bis a la Ordenanza de Aduanas, relativo a las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional (COURIER).

La Resolución Exenta N°1300, de 14 de marzo de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 30 de marzo de 2006, a través de cuyo texto se actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N°7042, de 17 de noviembre 2016, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 2016, a través de la cual se incorporó al Compendio de Normas Aduaneras, el Capítulo VII, sobre "Mercancías sujetas a Despacho Especial".

La Resolución Exenta N°4438, de 05 de octubre 2018, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo III, VII y Anexo 51, del Compendio de Normas Aduaneras y el Capítulo IV del Manual de Pagos, con respecto al art. 91bis de la Ordenanza de Aduanas, relativo a empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional (COURIER), cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial, con fecha 19 de octubre de 2018.

La Resolución Exenta N°2445, de 31 de julio de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo VII, del Compendio de Normas Aduaneras, incorporando instrucciones respecto de la información del RUT del consignatario de la mercancía en la guía courier de ingreso al país.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Exenta N°2445, de 2020, se instruye la obligación de indicar el RUT válido del consignatario de la mercancía al momento de la transmisión de la guía Courier de ingreso a los sistemas de Aduana.

Que, dicha norma administrativa considera medidas transitorias a objeto que las empresas Courier puedan realizar las adecuaciones necesarias para obtener la información del RUT válido del consignatario, conforme a las modificaciones especificadas, fijando para ello un plazo de 30 días hábiles.

Que, la Asociación de Transportes Expresos (ATREX), ha solicitado formalmente a esta Dirección Nacional de Aduanas, posponer el plazo de publicación de la citada resolución habida consideración de los esfuerzos que la industria ha realizado durante el presente mes, cuyos resultados se concretaran en un plazo de tres a cuatro semanas, permitiéndoles de esa forma aclarar antes del retiro de la carga desde zona primaria los RUT de los consignatarios en los envíos Courier de ingreso al país.

Que, considerando el rol fiscalizador de este Servicio, y la relevancia que en la protección de las fronteras adquiere disponer de información que permita individualizar correctamente a los consignatarios de estos envíos, no resulta apropiado posponer la publicación de la resolución en comento. Sin embargo, ponderados los argumentos entregados por ATREX y los avances mencionados, es dable acceder a otorgar un tiempo adicional a la entrada en vigencia de la normativa contenida en la Resolución N° 2445/2020, ampliando el plazo de las normas transitorias dispuestas en ella.





## TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7 y 8, del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda, "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas"; lo dispuesto en el artículo 91bis de la Ordenanza de Aduanas; y la Resolución N°7, de 26 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- I. **REEMPLÁZASE**, la disposición transitoria N° 6 de la Resolución Exenta N°2445 de 31 de julio de 2020, respecto del plazo de vigencia de estas, por el siguiente:
  6. Las disposiciones transitorias anteriores regirán hasta el diecinueve de octubre del 2020.
- II. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE LA PUBLICACIÓN DE SU EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



GLH/PSS/VVL

CC:

Directores Regionales y Administradores de Aduana  
Cámara Aduanera  
ANAGENA  
Asociación de Transporte Expreso (ATREX)  
Mesa de Ayuda



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

25261